



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, **D. Pablo Bustinduy Amador**, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta las siguientes preguntas **relativas** a la ausencia de firma por parte de España en la *Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961*, dirigidas al Gobierno y para las que se ruega respuesta por escrito de forma desglosada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961*, no ha sido aún ratificada por el Reino de España. España no se obliga así, en cumplimiento del Artículo 1º.4., a conceder su nacionalidad a la persona que de otro modo sería apátrida y que no ha podido adquirir la nacionalidad del Estado contratante en cuyo territorio ha nacido. La negación de firma por parte de España entra en clara contradicción con lo previsto por el Artículo 24.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, que establece que «todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad».

Sólo en la Unión Europea, la Convención ha sido ya ratificada por¹: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, República Checa, Finlandia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Noruega, Portugal, Rumanía, Suecia, y Reino Unido.

Por todo lo anterior, este Diputado plantea al Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Cuáles son las razones que fundamentan la decisión de no haberse adherido aún ni a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961?

2.- ¿Está entre los planes del Gobierno, ante el 72º período de sesiones de la Asamblea General, aprovechar el UN Treaty Event, que como saben tiene lugar al comienzo de la Asamblea General, para iniciar la ratificación por parte de España de la

¹ Para consultar la lista completa de estados firmantes:

https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=V-4&chapter=5&clang=_en



Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961?

3.- ¿Aprovechará el Gobierno no sólo el UN Treaty Event, sino el 72º período de sesiones, para animar a otros países, no firmantes de esta Convención, a que inicien su proceso de adhesión?

4.- ¿Contempla el Gobierno la adhesión a cualquier otra normativa de derecho internacional pendiente de ratificación?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 12 de septiembre de 2017

Pablo Bustinduy Amador
Diputado